

Medellín, 22 de septiembre de 2026

PROCESO N° IP 45 -2026

“Contratar la elaboración y coordinación integral de los estudios y diseños arquitectónicos y técnicos para la adecuación, modernización y optimización de las instalaciones de Teleantioquia, incluyendo presupuesto, programación y acompañamiento técnico durante la ejecución de la obra.”

RESPUESTAS A OBSERVACIONES

Por medio de la presente, la Gerencia de Teleantioquia, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 21 del Manual de Contratación MA-702000, da respuesta a las observaciones formuladas por STUDIO SUR frente a la Invitación Pública IP-45-2026. Las observaciones fueron remitidas el **viernes, 18 de septiembre de 2026 4:07 p. m.**, mediante correo electrónico enviado por la señora Andrea Sánchez, desde la dirección andrea.sanchez@studiosur.net, a la cuenta archivo@teleantioquia.com.co, bajo el asunto “Preguntas / observaciones - IP 45-2026”. Estas se relacionan con el proceso cuyo objeto es contratar la elaboración y coordinación integral de los estudios y diseños arquitectónicos y técnicos para la adecuación, modernización y optimización de las instalaciones de Teleantioquia, incluidos el presupuesto, la programación y el acompañamiento técnico durante la ejecución de la obra.

A la Observación 1. Se responde:

El valor del presupuesto oficial no es modificable. Las propuestas que superen ese valor, no cumplirán los requisitos habilitantes y no serán evaluadas.

A la Observación 2. Se responde:

Se aclara que los ajustes solicitados por Teleantioquia durante las etapas de revisión de las propuestas, fases y diseños, y hasta su aprobación, forman parte del alcance contractual y deberán ser atendidos por el contratista sin generar costos adicionales.

Para garantizar la trazabilidad de estas solicitudes, mediante adenda se adicionará el numeral 23.1, en el cual se establecerá el procedimiento de revisión y aprobación de etapas, fases y diseños. Las observaciones, solicitudes de ajuste, no conformidades y

aprobaciones deberán quedar registradas en las actas de las reuniones de seguimiento.

Una vez aprobada una etapa, fase o diseño, cualquier nueva solicitud de Teleantioquia deberá ser evaluada para determinar si corresponde a:

1. La corrección de errores, omisiones, inconsistencias, incompatibilidades o falta de coordinación imputables al contratista, caso en el cual deberá atenderse sin costo adicional.
2. Un ajuste comprendido dentro del alcance contratado, caso en el cual deberá ejecutarse conforme a las obligaciones contractuales.
3. Un cambio sustancial de las condiciones previamente aprobadas que modifique el programa, las áreas, los sistemas, los productos o el alcance contractual, caso en el cual deberá analizarse su impacto técnico, económico y temporal y, si corresponde, formalizarse mediante la respectiva modificación contractual antes de su ejecución.

En consecuencia, no toda solicitud posterior a una aprobación dará lugar automáticamente a un reconocimiento económico o a la ampliación del plazo. Su tratamiento dependerá de su causa, alcance e imputabilidad, de conformidad con el procedimiento de control de cambios establecido en la adenda.

A la Observación 3. Se responde:

Las correcciones derivadas de errores, omisiones, inconsistencias, incompatibilidades, deficiencias o falta de coordinación imputables al contratista deberán ser realizadas por este sin costo adicional para Teleantioquia y sin que generen, por sí solas, una ampliación del plazo contractual.

Por su parte, las solicitudes formuladas por Teleantioquia que, con posterioridad a la aprobación de una etapa, fase o diseño, modifiquen sustancialmente las condiciones aprobadas serán evaluadas para determinar sus efectos técnicos, económicos y temporales. Cuando dichas solicitudes impliquen actividades no comprendidas en el alcance contratado, deberán formalizarse mediante la correspondiente modificación contractual antes de su ejecución.

La identificación, evaluación y aprobación de estos cambios se realizará de conformidad con el procedimiento de revisión, aprobación y control de cambios que se adicionará mediante adenda en el numeral 23.1 de la Invitación Pública 045 de 2026. Ninguna instrucción, acta o concepto técnico modificará por sí mismo el alcance, el valor o el plazo del contrato.

A la Observación 4. Se responde:

El acompañamiento técnico iniciará con la ejecución de la obra y se mantendrá durante toda la fase constructiva.

El arquitecto responsable de la dirección, coordinación y diseño arquitectónico deberá participar en los comités semanales, visitas y mesas técnicas que sean convocados, así como en las actividades necesarias para verificar la correcta interpretación y ejecución de los diseños aprobados.

Los demás especialistas deberán participar cuando la consulta, decisión, visita, prueba o comité involucre asuntos propios de su especialidad. En estos casos, la participación exclusiva del arquitecto coordinador no sustituirá la intervención del profesional competente.

La modalidad de participación —presencial o virtual— será determinada según la naturaleza del requerimiento. La asistencia presencial será obligatoria cuando Teleantioquia, la supervisión o la interventoría la convoquen y resulte necesaria para verificar condiciones en obra, adoptar decisiones técnicas o atender situaciones que no puedan resolverse adecuadamente de manera remota.

Esta disponibilidad y acompañamiento deberán estar incluidos en el valor de la propuesta y no generarán costos adicionales para Teleantioquia.

A la Observación 5. Se responde:

Se remite a la respuesta otorgada a la Observación anterior. La participación de los especialistas podrá ser presencial o virtual, según la naturaleza del requerimiento. La asistencia presencial será obligatoria cuando sea convocada y resulte necesaria para verificar condiciones en obra, adoptar decisiones técnicas o atender asuntos propios de cada especialidad.

No se establece un número fijo de visitas. El contratista deberá garantizar la disponibilidad requerida durante la ejecución de la obra, dentro del valor de su propuesta y sin costos adicionales para Teleantioquia.

A la Observación 6. Se responde:

Cuando un requerimiento dependa de información, definición o documentación que deba suministrar Teleantioquia, el constructor, la interventoría o un tercero, también se aplicarán los ANS; es decir que cualquiera de las partes deberán cumplir los tiempos de respuesta establecidos en los ANS y para el diseñador, los tiempos de respuesta estarán condicionados al suministro de la información o documentación requerida. Estas situaciones deberán quedar claramente registradas en los documentos que se suscriban.

A la Observación 7. Se responde:

Se aclara que los tiempos establecidos en el Acuerdo de Nivel de Servicio —ANS— corresponden al plazo para emitir una respuesta inicial al requerimiento formulado.

Cuando la solución implique actualizar planos, memorias de cálculo, especificaciones u otros documentos técnicos, el alcance de la actualización, el responsable y el plazo de entrega deberán acordarse y quedar consignados en el acta de la reunión semanal de seguimiento correspondiente de que trata la adenda que incorpora el numeral 23.1 en la invitación pública.

Lo anterior no exime al contratista de atender oportunamente el requerimiento inicial ni de cumplir los compromisos y plazos establecidos en el acta.

A la Observación 8. Se responde:

Se remite a la respuesta otorgada a la Observación 4. La disponibilidad de los especialistas consiste en garantizar la participación oportuna del profesional competente en las reuniones, visitas, consultas y demás requerimientos relacionados con su especialidad. Esta obligación no implica dedicación permanente ni exclusiva.

La participación podrá ser presencial o virtual, según la naturaleza del requerimiento. Será presencial cuando Teleantioquia, la supervisión o la interventoría lo soliciten y resulte necesaria para verificar condiciones en obra o adoptar decisiones técnicas.

El contratista deberá incluir esta disponibilidad en el valor de su propuesta, sin que genere costos adicionales para Teleantioquia.

A la Observación 9. Se responde:

Esto puede ser un imprevisto o caso fortuito que solo se podría ocurrir en la etapa de ejecución de la obra, porque si ocurre durante la etapa de diseños es porque si era identificable.

A la Observación 10. Se responde:

No se requieren realizar pruebas, apiques o excavaciones, para los casos en que se deban mover cielos, se realizara con el apoyo de personal de mantenimiento de Teleantioquia.

A la Observación 11. Se responde:

Teleantioquia suministrará al contratista seleccionado los planos, memorias, estudios y demás información técnica existente que se encuentre bajo su custodia, en los formatos en los que esté disponible.

Esta información tendrá carácter de referencia y no reemplaza la obligación del contratista de realizar los levantamientos, verificaciones y actualizaciones necesarias para establecer las condiciones reales del inmueble y desarrollar diseños completos, coordinados y aptos para construcción.

Cuando no existan planos o archivos editables de alguna especialidad, el contratista deberá generar la información requerida a partir de sus propios levantamientos y verificaciones, como parte del alcance y del valor de su propuesta.

A la Observación 12. Se responde:

No se requieren pruebas de funcionamiento o desempeño. Se cuenta con el personal de mantenimiento del sistema, que puede servir de apoyo para aclaración de algunas inquietudes

A la Observación 13. Se responde:

Podrá trabajar con la información disponible y apoyado en el conocimiento del personal de mantenimiento.

A la Observación 14. Se responde:

Se aclara que la expresión “profesional legalmente facultado” comprende al profesional cuyo título y matrícula profesional vigente lo habiliten legalmente para elaborar y suscribir diseños de redes hidrosanitarias en edificaciones.

Además de los profesionales expresamente señalados —ingeniero civil, ingeniero sanitario o ingeniero hidráulico—, podrán admitirse otras profesiones siempre que el proponente demuestre que su formación y experiencia comprenden el desarrollo y la suscripción de esta clase de diseños.

Esta aclaración no modifica los requisitos de experiencia previstos para la especialidad y, por tanto, no requiere adenda. La verificación se realizará con base en el título profesional, la matrícula vigente y las competencias reconocidas legalmente para la respectiva profesión.

A la Observación 15. Se responde:

Se aclara que la Invitación Pública no establece la metodología BIM como requisito obligatorio ni exige entregables específicos como LOD, BEP, CDE.

Para la especialidad de redes hidrosanitarias deberán entregarse los planos, memorias, cálculos, especificaciones, cantidades y demás documentos previstos en el Anexo Técnico, en formatos editables y no editables, incluidos CAD y PDF, según corresponda.

El contratista podrá utilizar BIM como metodología propia para el desarrollo y la coordinación de los diseños, sin que ello modifique los entregables exigidos ni genere costos adicionales para Teleantioquia. En consecuencia, no se requiere modificar los documentos del proceso mediante adenda.

A la Observación 16. Se responde:

El análisis de riesgo solicitado corresponde al exigido por el RETIE para el diseño de las instalaciones eléctricas y el RETIE determina el formato en el que se debe presentar.

A la Observación 17. Se responde:

Deben predimensionar los espacios técnicos requeridos antes de hacerse ajustes al anteproyecto existente para evitar reprocesos. Por esta razón es sumamente importante al inicio del contrato, hacer una muy buena coordinación entre las diferentes especialidades que permitan trazar la hoja de ruta de cada uno

A la Observación 18. Se responde:

Ver respuesta a AEI. Reuniones semanales con control de cambios

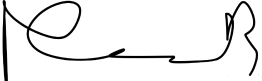
A la Observación 19. Se responde:

Pueden realizarse agrupadas por capítulos, sistemas o proveedores, siempre y cuando se obtenga un comparativo de 3 alternativas

A la Observación 20. Se responde:

Cuando los tiempos del trámite de licencia dependan de curaduría, planeación, copropiedad u otras entidades o terceros; **SI** se excluyen del cómputo de los plazos imputables al contratista. Sin embargo, es importante tener presente, que el seguimiento al avance de definiciones, requerimientos o correcciones, es responsabilidad del contratista.

Atentamente,



MARGARITA ROSA ARANGO BARRERA

Gerente



Proyecto: Cristina Castaño

Cristina Ciro G.

Revisó: Camilo Chaverra

